

ESTUDIOS PREVIOS

ADECUACIONES LOCATIVAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA (SEDE BERLIN)	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FECHA ELABORACION	JUNIO DE 2023
PRESUPUESTO ESTIMADO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000) demás deducciones.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015	
En desarrollo de lo señalado en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 modificado por decreto reglamentario 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que consagra los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos: En desarrollo de lo señalado en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 modificado por decreto reglamentario 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos: De acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De otra parte, la Carta Magna así como el legislador colombiano ha señalado que al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado colombiano, y atendiendo al concepto de Descentralización Administrativa, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley; la construcción de las obras públicas que demande el progreso local; la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco del postulado constitucional, dentro de los fines esenciales del Estado cual es el de “servir a la comunidad bajo el principio de eficacia de la Administración Pública”, La ley 80 de 1993 tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales; al igual esta ley dispone los derechos y deberes de los contratistas como al igual sus inhabilidades.	
SECTORES QUE SE BENEFICIAN CON LA CONTRATACIÓN	
Con este proyecto se pretende de manera significativa garantizar el derecho a la educación en espacios dignos, con el objetivo de proteger la seguridad y la integridad física a nivel individual y	

ESTUDIOS PREVIOS

familiar, reduciendo el número de sedes educativas en mal estado y mejorando la baja calidad en la prestación del servicio educativo.

Con la realización de ADECUACIONES LOCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA SEDE BERLIN; se beneficia de forma directa 200 niños y niñas que reciben educación en el municipio, que por las condiciones de la infraestructura actual se ven expuestos a múltiples afectaciones que se incrementan con el paso del tiempo.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Administración municipal teniendo en cuenta que dentro de sus responsabilidades está el mantener y presentar en excelentes condiciones la infraestructura de las edificaciones públicas en especial los de las instituciones educativas, incluyo dentro de su plan de acción para el periodo correspondiente al plan de desarrollo pradera crece 2020-2023 el proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO” con el cual se pretende REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO A INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS; permitiendo mejorar sus condiciones educativas de forma directa a estudiantes que en la actualidad se encuentran por fuera de estas instituciones y sedes recibiendo clase virtual, pero que deben retornar una vez el gobierno nacional decreta la terminación de las restricciones.

La administración pretende, contratar la ejecución de la obra de mantenimiento y/o adecuación de dichas instalaciones, para garantizar las mejores condiciones de atención escolar a los estudiantes del municipio y de manera específica mejorar el nivel educativo ya que una de las causales más comunes de deserción escolar es la falta de infraestructura de buena calidad, y de esta forma brindar apoyo a los niños y niñas que dependen de estas instituciones; garantizando que, la dotación que se realice a esta sedes urbanas cuenten con infraestructura de la mejor calidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

OBJETO A CONTRATAR	El objeto de la presente contratación es ADECUACIONES LOCATIVAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA (SEDE BERLIN). NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO. PRODUCTO: (81101500) “SERVICIOS DE INGENIERIA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas del contrato evitando dilaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes servicios conforme a la propuesta por el contratista. 3) Atender los requerimientos que se efectúen por el municipio, respecto del cumplimiento del contrato. 4) Estar afiliado y cotizando al sistema de seguridad y realizar pagos de parafiscales, cuando aplique. 5) Garantizar que el servicio se cumpla de manera eficiente, oportuna y cumplida.
---------------------------	--

ESTUDIOS PREVIOS

6) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades específicas técnicas a contratar.

El Contratista se obliga para con el Municipio de Pradera (Valle) a realizar el servicio consistente en **ADECUACIONES LOCATIVAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA (SEDE BERLIN)**

Para lo cual deberá suministrar:

ACTIVIDAD	UN	CANT	V/UNITAR IO	V/ TOTAL
PINTURA				
RASQUETEADA - LIJADA - RESANE	M2	792.00		
VINILTEX (3M)	M2	897.96		
VINILTEX CIELO (3M)	M2	380.65		
ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	210.00		
ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	126.00		
REPINTE NAVE METALICA H<=2.2M A<=1.0M-2C	UND	25.00		
ESMALTE REJAS - VENTANAS	M2	34.00		
INSTALACION ELECTRICAS				
BALA PANEL LED 24W	UND	12.00		
SALIDA S1 PVC	UND	4.00		
SAL TOMA 220 PVC	UND	9.00		
CUBIERTA				
RECORRIDO CUBIERTA TEJA	M2	429.00		
LIMPIEZA GENERAL	M2	291.82		
		VALOR DIRECTO		
		ADMINISTRACION 30%		
		IMPREVISTOS 1%		
		UTILIDAD 7%		
		COSTO TOTAL		

ACTIVIDADES A REALIZAR

Para efectos **ADECUACIONES LOCATIVAS A LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA (SEDE BERLIN)** se debe tener en cuenta que el proponente se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS

1. Cumplir con el objeto del presente contrato en el término establecido.
2. Disponer de los equipos y herramientas requerida para la ejecución de obra.
3. Cumplir de buena fe el objeto contratado
4. El contratista entregará informes periódicos del avance de las actividades según cronograma de actividades, de forma voluntaria o bajo solicitud de la supervisión del contrato.
5. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
7. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
8. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
9. Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas.
10. Las demás que se deriven del objeto contractual.

El servicio debe contratarse con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia verificable directamente relacionada con las áreas del objeto a contratar.

Experiencia general: El oferente debe contar con un mínimo de diez (10) años de antigüedad en ejercicio de actividades económicas, contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual se demostrará con la información de la fecha de constitución o inicio de la actividad económica o comercial que repose en el certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas) o certificado de registro mercantil (para personas naturales) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. Para Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: una persona natural o jurídica para este fin, con experiencia reconocida y que tenga en sumatoria un máximo de un (1), certificaciones de contratos con entidades públicas educativas ejecutados y terminados a la fecha de cierre de la presente, que estén ejecutados y liquidados; el contrato presentado debe ser igual o mayor a tres veces al presupuesto oficial del presente proyecto, en cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas.

Copia de las certificaciones emitidas por la entidad pública y copia del (o los) contrato (s) suscrito (s) y firmado(s) por el o (los) profesionales.

Las certificaciones y contratos deberán indicar el objeto del contrato, el nombre del contratista y la entidad contratante, el año de vigencia del contrato, la fecha de inicio y terminación y demás información requerida para su revisión y validación.

ESTUDIOS PREVIOS

En el momento en que el municipio lo considere necesario podrá verificar la información. Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos)

De resultar necesario para la verificación de las condiciones de experiencia, los proponentes podrán aportar también copia de los contratos respectivos

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicio, teniendo en cuenta que en la presente contratación no se exige anticipo, por lo que la entidad no la requerirá en el asunto.

Los proponentes autorizan al Municipio de Pradera, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	Para dar cumplimiento al objeto al presente contrato, se estima como presupuesto el valor de la suma TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000) incluidos impuestos y demás deducciones, en el cual se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos nacionales y municipales en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.
JUSTIFICACION	El valor de la presente contratación se hace atendiendo el histórico de la contratación en actividades relacionadas de los años anteriores en el municipio de Pradera Valle. Con base en los precios indicativos de la gobernación del valle proyectados a 2022 y con los precios del mercado.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015

El Plazo de Ejecución será de veinte (20) días y se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta, y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del contrato.

FORMA DE PAGO	La Alcaldía reconocerá el pago del valor estimado en el contrato, pagos parciales según su ejecución, previa certificación del supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.	
		Mediante pagos parciales mensuales según ejecución.
		Pago único contra entrega
	x	Pagos parciales según ejecución.
		Pago anticipo del ____% y saldos mediante pagos parciales.
SUPERVISIÓN	El municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA , quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista.	

ESTUDIOS PREVIOS

RUBRO PRESUPUESTAL		
Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015		
RUBRO: 2.3.2.02.02.005.2201023.22.04.01.16.02.16.85 NOMBRE: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO C.D.P. No. 914 DEL 28 DE JUNIO DE 2023		
GARANTIAS DEL CONTRATO		
El contrato a celebrarse con el adjudicatario, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos, tal como a continuación se describe: a) Garantía de cumplimiento, vigente hasta la liquidación del contrato y por el 10% por ciento del valor del contrato y cuatro (4) meses más. b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, por el 20% por ciento del valor del contrato. c) Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 SMLMV. d) Garantía de estabilidad de la obra, vigente por dos (2) años, por el 20% por ciento del valor del contrato.		
DEPENDENCIA QUE ELABORO	DEPENDENCIA QUE REVISÓ LOS ESTUDIOS PREVIOS	DEPENDENCIA QUE APROBO LOS ESTUDIOS PREVIOS
Secretaría Jurídica Secretaría de Infraestructura	DIANA CAROLINA CHACUA DELGADO Secretaría de Infraestructura	VICTOR ALEXIS LONDOÑO Secretario de Educación

ESTUDIOS PREVIOS

RIESGOS PREVISIBLES EN LA PRESENTE CONTRATACION: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pradera, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
Riesgo tributario: Como quiera que la ejecución del contrato demanda pago de impuestos de orden nacional y departamental, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o el Concejo Municipal de Pradera determinan una carga tributaria, la misma deberá ser asumida por el contratista	Alta	Oferentes / Contratista
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista: Cuando el contratista incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones surgidas del contrato así como su cumplimiento tardío o defectuoso	Media	Contratista
Riesgo de retraso en los pagos por parte de la entidad: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas, incurre en mora en los mismos. La ocurrencia de este riesgo será de responsabilidad del Municipio de Pradera y a favor del contratista, debiendo reconocer el porcentaje de intereses señalados en el contrato acorde con el ordenamiento jurídico	Baja	Entidad contratante
Riesgos técnicos operacionales: Hace referencia a los riesgos de manipulación de elementos o equipos o mantenimiento que implican que el operador tuvo la adecuada instrucción y capacitación de manejo, los riesgos en este campo deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor	Baja	Contratista
Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Los efectos desfavorables derivados de la existencia de daño emergente o por la ocurrencia de hecho de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos antes de la entrega a satisfacción del servicio, serán asumidos por el contratista.	Baja	Entidad contratante
Riesgo de Seguridad: El contratista asume el riesgo de la seguridad durante la ejecución contractual, en caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la ley.	Media	Contratista



ESTUDIOS PREVIOS

Responsabilidad por perjuicios causados por el no pago de sus obligaciones referentes a la seguridad social y aportes parafiscales: El contratista asume la responsabilidad en el cumplimiento de obligaciones frente a la afiliación y pago oportuno con los sistemas de la seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales que apliquen.	Alta	Contratista
--	------	-------------

DIANA CAROLINA CHACUA DELGADO
Secretaria de Infraestructura Municipal

VICTOR ALEXIS LONDOÑO
Secretario de Educación